



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS  
GRUPO CONTRATOS**

Bogotá D.C., 15 MAR 2023

Señores OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 004 2023.

Asunto: Respuestas de observaciones al pliego de condiciones proceso de selección abreviada por subasta inversa PN DIRAN SA 004 2023.

LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, - POLICÍA NACIONAL, de acuerdo a comunicación oficial GS-2023-033015 DIRAN, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrita por el estructurador de la necesidad, informa a las firmas participantes e interesadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **PN DIRAN SA 004 2023**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA**, lo siguiente:

**OBSERVACIONES WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA**

**OBSERVACION NO. 1** Solicitamos a la entidad amablemente la reconsideración de la respuesta a la Observación No. 1 y No.2 realizada por nuestra Compañía en la etapa de observaciones al prepliego. En esta observación solicitamos la modificación de los indicadores de capacidad organizacional registrados en el RUP de la siguiente manera:

<u>INDICADOR</u>	
<u>Endeudamiento</u>	<u>Menor o igual a 92%</u>
<u>Rentabilidad del Patrimonio</u>	<u>Mayor o igual a 0</u>
<u>Rentabilidad Activo</u>	<u>Mayor o igual a 0</u>

Solicitamos amablemente tener en cuenta los siguientes antecedentes como base para la reconsideración sugerida:

1. En el proceso del Acuerdo Marco de suministro de combustible de aviación CCENEG026-1- 2020, adjudicado el 10 de agosto de 2020, el cual se finalizó el 31 de diciembre de 2022 y el cual es liderado directamente por Colombia Compra Eficiente, siendo la POLICIA NACIONAL DIRECCION ANTINARCOTICOS usuario contratante.

Acuerdo macro en el que se evidencia que los indicadores de capacidad organizacional que se exigen son de mayor o igual a cero (0) como resultado de un estudio completo del sector de aviación.

Resaltamos que este es el acuerdo marco mediante el cual se han establecido:

- (i) las condiciones para la contratación del suministro de Combustible de Aviación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de este por parte de los Proveedores
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el suministro de Combustible de Aviación; y
- (iii) las condiciones para el pago del suministro de Combustible de Aviación por parte de las Entidades Compradoras.

#### D. Capacidad organizacional

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional de las empresas que suministran Combustible de Aviación:

Por  
es

lo anterior

Tabla 6 Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad Operacional sobre activos	Mayor o igual a 0
Utilidad Operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

importante resaltar que al permitir dentro de procesos contractuales los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio en 0, y tomando como base el acuerdo macro se comprueba que estos dos índices no afectan la capacidad operativa ni financiera de los proveedores, ya que a ninguno de los proponentes se le registro incumplimiento alguno según el último informe trimestral emitido por Colombia compra eficiente.

#### 5. INCUMPLIMIENTOS A LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Hasta el 31 de diciembre de 2022, no se han identificado incumplimientos durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios a las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al igual que no se han identificado incumplimientos durante la ejecución del Acuerdo Marco de precios a los Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/suministro-de-combustible-de-aviacion>

2. Agradecemos a la entidad considerar la respuesta otorgada en las observaciones al prepliego de condiciones, pues somos los únicos proveedores con interés en participar en algunos de los lugares de entrega requeridos en el proceso condición demostrada al momento de presentar el estudio previo del proceso en mención. Ya que fuimos la única empresa que enviamos cotización para estos puntos en mención porque poseemos la logística y condiciones operativas para que se puedan realizar los tanques que se requieren sin ningún tipo de impedimento o contratiempo.

Adicionalmente, resaltamos que nuestra propuesta no pone en riesgo financieramente la ejecución del futuro contrato y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso, condiciones establecidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1 SE ACEPTA PARCIALMENTE:** En atención a la observación anterior, la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aclarar que la respuesta dada en las observaciones presentadas en el borrador de pliego se contemplaron los argumentos dados por el proveedor, sin embargo; no es posible **modificar a modificación de los indicadores de capacidad organizacional** solicitados por el posible oferente toda vez que estos indicadores no constituye una garantía para la entidad en el futuro desarrollo del objeto del proceso; de igual forma la legislación vigente faculta a la entidad para **realizar verificaciones y análisis, que le permitan de forma independiente y autónoma fijar los indicadores mínimos que a futuro no se constituyan como un riesgo en el desarrollo del objeto ni en una responsabilidad para el funcionario estructurador.**

Aunado a lo anterior la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que si bien la legislación colombiana obliga a las entidades estatales a suscribir órdenes de compra cuando existan acuerdos marco de precios para satisfacer sus necesidades, está entidad estatal no es parte de los análisis y estudios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que le permiten de forma independiente fijar dichos indicadores y evaluar las capacidades financieras de los posibles oferentes, es así como los indicadores financieros del acuerdo en mención no se

constituyen como obligación para procesos que adelanten las entidades estatales; de igual forma la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – en el presente proceso no es garante, ni parte interviniente en el cumplimiento de garantías por parte de los posibles oferentes como lo referencia dicha solicitud.

Sin embargo, en cumplimiento a garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, condición establecida en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, la entidad se permite ajustar nuevamente los indicadores al mínimo aceptable para mitigar los riesgos de ejecución del contrato, así mismo, se aclara a los interesados que existe la posibilidad de presentar propuestas plurales y cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, para lo cual los indicadores quedarán, así:

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0,4
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0.02

## OBSERVACION NO. 2

**COSTO ADICIONAL, COMBUSTIBLE IMPORTADO, COMBUSTIBLE PONDERADO:** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, en estos casos cuando se presente flete por el transporte terrestre para la internación / externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: “...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado” y el proveedor debe asumirá el 50% restante.

CA = Costo Adicional 50% Contratista – 50% Policía Nacional

Solicitamos reconsiderar la distribución de costo del flete de internación cuando se distribuya producto ponderado e importado, pues la carga del costo nos es controlable por los distribuidores y afecta sustancialmente la estructura económica de la operación. Por lo cual se solicita que la entidad asuma el 100% del costo del flete de internación para el caso de suministro de producto Reficar e Importado. Esto teniendo en cuenta, que es una variable no manejable ni controlable por el proveedor, pero cuyo costo afecta directamente la operación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2 SE ACEPTA PARCIALMENTE:** En atención a la observación presentada por la el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que los argumentos presentados tanto en las observaciones al proyecto de pliego como al pliego definitivo fueron objeto de revisión y análisis y en el mismo contexto al no ser una variable “controlable” aceptar esta solicitud en un porcentaje del 100% se constituye en una grave afectación para la entidad estatal en cuanto a la planeación en la adquisición del producto necesario para la operación de las aeronaves y por tanto en la optimización del presupuesto de la nación asignado a esta Dirección, en este sentido el contenido de la norma puede ser interpretativo por las partes entendiéndose que la definición entre las partes mencionado el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, pueda enmarcarse como la responsabilidad compartida y equitativa, con la aplicación de los principios de igualdad y transparencia, en este contexto se propuso un 50-50 en la distribución de los costos adicionales. En consecuencia se solicita a los oferentes a hacer el mejor esfuerzo y las gestiones necesarias con el fin de atender los requerimientos de la Policía Nacional con producto nacional y de la misma refinería proyectada en la presentación de la oferta, contribuyendo así con las dos partes a no incurrir en gastos adicionales, sin embargo la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, atendiendo a la solicitud reiterada de los posibles oferentes y salvaguardando el normal desarrollo del presente proceso, modifica el contenido del Ítem; asumiendo el 70% de los costos adicionales en caso que el

proveedor no pueda atender los requerimientos de la Policía Nacional con producto nacional y de la misma refinería proyectada en la presentación de la oferta.

**OBSERVACION NO. 3**

**APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N°2)**

La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) **DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre.

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, y que sea aplicable únicamente en el evento de subasta mas no como una condición inicial al momento de presentar propuesta, ya que esta condición afecta seriamente los márgenes ofertados por los futuros proponentes en el estudio de mercado ya que no se contempló esta condición en el momento de solicitar cotización a los proveedores que hicieron parte del mismo.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 03 NO SE ACEPTA:** En atención a la observación presentada por la el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar el porcentaje de descuento inicial es requisito en la modalidad de contratación y debe aplicarse con el objetivo de lograr la optimización de los recursos del estado asignados a la Policía Nacional, de igual forma este porcentaje se fija teniendo en cuenta el análisis de variación ponderada y acumulada de los márgenes de comercialización obtenida en el estudio de mercado, se invita a los posibles oferentes interesados en participar en este proceso a cumplir con el porcentaje inicial de descuento considerando que los márgenes mínimos fueron ajustados según lo solicitado en las observaciones al proyecto de pliego.

**OBSERVACION NO. 4**

Cronograma	
Fecha de inicio:	01/03/2023 08:00:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	120 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública:	17 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos:	17 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones:	17 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones:	10 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Requisito o observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones:	9 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 08:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo:	9 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo:	9 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección:	9 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos:	2 días para terminar (20/02/2023 08:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Requisito a las observaciones al Pliego de Condiciones:	1 día para terminar (20/02/2023 08:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir actitudes:	1 día para terminar (20/02/2023 11:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas:	2 días para terminar (20/02/2023 08:00:00 PRECITO-0000 Bogotá, Lima, Quito)

Solicitamos a la entidad modificar la fecha límite de presentación de ofertas, sugerimos como fecha límite el día 15 de marzo de 2023, con la finalidad de realizar una oferta competitiva a nivel jurídica técnica y económica permitiendo que los oferentes puedan analizar los documentos y requisitos a presentar y así mismo las aseguradoras puedan expedir la respectiva garantía de seriedad de la oferta de forma correcta, ya que un día hábil es un tiempo insuficiente para reunir todos los requisitos requeridos en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 04 SE ACEPTA:** En atención a la observación presentada por la el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el cronograma del proceso se encuentra ajustado a los plazos mínimos requeridos para satisfacer las necesidades de las

aeronaves de la Policía Nacional, y garantizar así el suministro ininterrumpido de combustible de aviación, sin embargo en aras de brindar garantías a los participantes y atender los argumentos presentados por los posibles proponentes se amplía el plazo para presentar propuesta hasta el día viernes 17 de marzo de 2023, a las 17:00 horas, por lo tanto, se invita a los posibles oferentes interesados en participar en este proceso a acogerse a los plazos establecidos.

## **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ**

**OBSERVACION 1 EN EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En el ítem 10: **FORMULA UNICA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** solicitamos que se incluya la fórmula para las entregas de JET A-1 en la modalidad a GRANEL; esto teniendo en cuenta que para esta modalidad se debe liquidar el IVA DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION y en la fórmula que se relaciona en este ítem no está incluida, como si se incluye en la fórmula de la liquidación para la gasolina de aviación .

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1 ACLARACION:** En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que la solicitud del posible oferente se encuentra amparada en la **NOTA 5: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP\*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica).**

**OBSERVACION 2.** De igual manera en el Anexo 1 se relaciona la formula  $((IP*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica))$ . a esta le falta el TI ; el cual solicitamos sea incluido dentro de la formula ya que es un costo fijo que durante todo el año.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2 ACLARACIÓN:** En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la nota 5 hace referencia únicamente a la base gravable, que será posteriormente agregada a la formula principal del presente ítem, en consecuencia se ajusta el texto de la NOTA 5 así:

**NOTA 5:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre:  $((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica))$ ; sumado a la formula principal.

**OBSERVACION 3.** En atención al proceso que adelanta su entidad de forma respetuosa solicitamos se estudie la posibilidad de prorrogar la fecha de presentación de oferta; esto teniendo en cuenta que la establecida en el cronograma en corto tiempo y no se alcanza a realizar el alistamiento de la documentación exigida dentro del pliego, adicional a ello por parte de la entidad se publicaran las respuestas al pliego hasta el día 07 de marzo del presente y consideramos que el tiempo no es suficiente para poder terminar y hacer el cargue de la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 3 SE ACEPTA:** En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el cronograma del proceso se encuentra ajustado a los plazos mínimos requeridos para satisfacer las necesidades de las aeronaves de la Policía Nacional, y garantizar así el suministro ininterrumpido de combustible de aviación, sin embargo en aras de brindar garantías a los participantes y atender los argumentos presentados por los posibles proponentes se amplía el plazo para presentar propuesta hasta el día viernes 17 de marzo de 2023, a las 17:00, por lo tanto, se invita a los posibles oferentes interesados en participar en este proceso a acogerse a los plazos establecidos.

## **ORGANIZACIÓN TERPEL**

### **OBSERVACIÓN 1:**

Solicitamos ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el día 13 de marzo a las 5:00pm, teniendo en cuenta que en el cronograma inicialmente publicado se contaba con mas tiempo para elaboración de la oferta luego de recibir los pliegos definitivos.

Adicional a esto entenderán que al igual que la Policía Nacional debe revisar con varias áreas cada una de las observaciones recibidas, los oferentes también debemos socializar con las respectivas áreas las respuestas de las observaciones, revisar detalladamente los pliegos definitivos, realizar el análisis de la oferta económica con base en los nuevos márgenes techo, gestionar con la aseguradora la emisión de la póliza y demás actividades lo cual toma varios días.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 1 SE ACEPTA:** En atención a la observación presentada por la el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el cronograma del proceso se encuentra ajustado a los plazos mínimos requeridos para satisfacer las necesidades de las aeronaves de la Policía Nacional, y garantizar así el suministro ininterrumpido de combustible de aviación, sin embargo en aras de brindar garantías a los participantes y atender los argumentos presentados por los posibles proponentes se amplía el plazo para presentar propuesta hasta el viernes 17 de marzo de 2023, a las 17:00, por lo tanto, se invita a los posibles oferentes interesados en participar en este proceso a acogerse a los plazos establecidos.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

Solicitamos confirmación de la fecha definida para el simulacro de la subasta electrónica, esto teniendo en cuenta que en el calendario de Colombia Compra Eficiente no se contempla en el mes de marzo ninguna capacitación sobre el manejo de la herramienta de la subasta electrónica.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 2 ACLARACIÓN:** En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite **aclara** que la realización de un simulacro de subasta es opcional y a discreción de la administración, la cual dadas las condiciones de tiempo frente al desarrollo del cronograma, para el presente proceso no contemplo la realización del mismo, por lo tanto se invita a los posibles oferentes a participar de esta convocatoria toda vez que el procedimiento de subasta electrónica se realizara en las mismas condiciones en las que ya se ha ejecutado en procesos similares ejecutados anteriormente, además de presentar alguna duda frente a la realización del evento de subasta, se convoca a los interesados a retroalimentarse en la página de Colombia Compra Eficiente, con los videos ilustrativos que allí reposan, a su vez también existe la opción de comunicarse con mencionado ente para que les instruya el manejo de la plataforma, toda vez que ellos son los administradores de mencionada plataforma.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

Entrega al Ala: Solicitamos complementar la obligación de realizar suministros en horarios nocturnos para los aeropuertos con operación restringida así: Si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio posterior a la coordinación por parte de la Policía Nacional de los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; previa solicitud del supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. La solicitud se realizará con 3 horas de anticipación antes del cierre habitual de operaciones del aeropuerto. En todo caso si el operador del aeropuerto no autoriza al proveedor a realizar el suministro fuera del horario del aeropuerto esto no se considerará como un incumplimiento al contrato.

En consecuencia, el proveedor realizara el procedimiento cuando este se encuentre autorizado por el concesionario del aeropuerto, autoridad del aeropuerto o helipuerto ante quien la Policía Nacional debe adelantar los trámites correspondientes.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 3. SE ACEPTA PARCIALMENTE** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, considerando con la necesidad que tiene el proveedor de adelantar las gestiones con las autoridades aeroportuarias y organismos de atención de emergencia se incorpora el plazo mínimo de 3 horas previas, debiendo entender el posible oferente que estas coordinaciones

están a su cargo como complemento a la prestación integral del servicio; la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, modifica el contenido del Ítem; así:

6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantiza disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; previa solicitud manifiesta con mínimo 3 horas de anticipación por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. Este plazo podrá en caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizara la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

Reiteramos nuestra solicitud de reconsiderar el porcentaje de estimación del riesgo para Calidad del servicio a un 20% del Valor del Contrato

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

En atención a la presente observación esta dirección no la acoge, en el entendido que el porcentaje requerido se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta Dirección, además dentro de los históricos del proceso a través del tiempo, se ha solicitado el mismo porcentaje, el cual ha sido amparado por los contratistas al momento de iniciar a ejecutar el contrato.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

Item 6.2 Aclaremos que en los aeropuertos, los equipos y operadores son limitados, por lo tanto la atención de las aeronaves depende de la disponibilidad de recursos al momento de la solicitud del servicio. En todo caso Terpel hará su mejor esfuerzo por atender las solicitudes de suministro en el menor tiempo posible. Por esta razón solicitamos eliminar la obligación de realizar los suministros con inmediatez una vez aterrice la aeronave y en su lugar dejar la obligación del proveedor de realizar el suministro en el menor tiempo posible desde el momento de la solicitud por parte de la tripulación.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 5 SE ACEPTA PARCIALMENTE** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, considerando las capacidades logísticas y operativas de los posibles oferentes, modifica el contenido del Ítem; así:

6.2 En los aeropuertos y/o helipuertos considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista se realizará el mejor esfuerzo para atender de forma oportuna y en el menor tiempo posible las solicitudes de suministro combustible de aviación una vez aterrice la aeronave, en la cantidad solicitada por la tripulación y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente para cada caso. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizara la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

Item 6.4 Solicitamos complementar la obligación de realizar suministros en horarios nocturnos para los aeropuertos con operación restringida así: Si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio posterior a la coordinación por parte de la Policía Nacional de los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; previa solicitud del supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. La solicitud se

realizará con 3 horas de anticipación antes del cierre habitual de operaciones del aeropuerto. En todo caso si el operador del aeropuerto no autoriza al proveedor a realizar el suministro fuera del horario del aeropuerto esto no se considerará como un incumplimiento al contrato.

En consecuencia, el proveedor realizara el procedimiento cuando este se encuentre autorizado por el concesionario del aeropuerto, autoridad del aeropuerto o helipuerto ante quien la Policía Nacional debe adelantar los trámites correspondientes.

### **REMITASE A LA RESPUESTA DE LA OBSERVACION No. 3.**

#### **OBSERVACIÓN 7:**

Item 6.8 Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones con las empresas aseguradoras considerando el nivel de riesgo que representa realizar los suministros bajo la modalidad de tanqueo en caliente, insistimos en la solicitud de incluir en esta obligación que la necesidad de tanqueo en caliente se coordinará previa solicitud del supervisor del contrato por escrito de la misma manera que se realiza actualmente.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 7 SE ACEPTA PARCIALMENTE** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, considerando con la necesidad que tiene el proveedor de adelantar las gestiones con las autoridades aeroportuarias y organismos de atención de emergencia debiendo entender el posible oferente que estas coordinaciones están a su cargo como complemento a la prestación integral del servicio; la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, modifica el contenido del ítem; así:

6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud manifiesta por cualquier medio por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizara el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizara la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

Item 7.5. Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones del proyecto de pliegos solicitamos cambiar el texto de esta obligación acorde a la respuesta recibida y dejarlo de la siguiente manera:

Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, se solicitará al contratista colaborar de buena manera con el traslado del del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 SE ACEPTA PARCIALMENTE** En atención a la observación anterior, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional se permite informar que en la observación presentada en el proyecto de pliego se dio una aclaración del contexto en que eventualmente se presenta dicha situación y en la cual la Policía Nacional se apoya en sus proveedores por tanto no debe interpretarse como una posible obligación operativa del contratista, si no como una condición técnica de posible cumplimiento. Atendiendo a la solicitud del posible oferente la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, modifica el contenido del ítem; así:

7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista colaborar de buena manera con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.

### **OBSERVACIÓN 9:**

Ítem 10 NOTA 7: Insistimos en la necesidad de permitir que la TRM a la cual se trasladen las tarifas en dólares a pesos sea la del día del suministro, teniendo en cuenta la constante fluctuación actual de la TRM entre una semana y otra.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 NO ACEPTADA** En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, ratifica la respuesta dada en la observación al proyecto de pliego y se permite aclarar que el manejo de la variable TRM semanal facilita las proyecciones de ejecución presupuestal, además de ser el modelo que aplica Ecopetrol para la valoración del IP, no construyéndose como un argumento del posible oferente que la fluctuación se constituya en un sobre costo, variable que puede ser un supuesto toda vez que el combustible suministrado a la Policía Nacional siempre será adquirido a un costo diferente, por lo tanto se continuara manejando TRM promedio semanal.

### **OBSERVACIÓN 10:**

Ítem 10 Nota 8. Reiteramos la solicitud de eliminar la obligación de enviar la lista de precios firmada y aceptar su validez siempre y cuando el remitente sea de un correo corporativo del proveedor. Esto debido a que el correo de envío de la estructura de precios no se envía de forma manual, este correo es enviado de forma automática a todos los clientes. Siendo un programa el que convierte la información del Excel al PDF y genera el envío sin intervención manual.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 NO SE ACEPTA PARCIALMENTE** En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional se permite informar que las listas de precio recibidas por la oficina de combustibles se constituyen como documento requerido como evidencia de la ejecución de los puntos de control establecidos en el procedimiento 2SA-PR-0019 Procedimiento "Administrar Combustible a las Aeronaves de la Policía Nacional, atendiendo a la solicitud del posible oferente la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, modifica el contenido del Ítem; así:

**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborado mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.

### **OBSERVACIÓN 11:**

Item 10: COSTO ADICIONAL, COMBUSTIBLE IMPORTADO, COMBUSTIBLE PONDERADO: Indican que el costo por flete adicional será asumido en un cincuenta (50%) por la Policía Nacional y cincuenta 50% por el contratista.

Reiteramos la solicitud de aceptar el cobro de la tarifa en un 100% ya que la norma prevé que el refinador traslada al distribuidor ese costo. El sentido de la norma no es que el flete deba ser negociado entre las partes, pero lo que si permite la norma es que la tarifa de transporte pueda ser definida entre las partes con base en las tarifas de transporte de mercado.

Es importante tener en cuenta que la situación del flete de internación/externación se trata de una condición permanente y no exclusiva del producto importado, esto se debe a que la producción nacional de Ecopetrol desde refinería Barranca, es limitada por lo tanto todos los meses es necesario internar producto para garantizar el abastecimiento en las locaciones donde la Policía Nacional lo requiere; es decir que Terpel incurre en el 100% del flete de internación/externación para garantizar la disponibilidad de producto en los aeropuertos y plantas en que la Policía lo requiere, como bien menciona la norma este flete hace parte del costo del producto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 11 SE ACEPTA PARCIALMENTE:** En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcoáticos y se permite informar que los argumentos presentados tanto en las observaciones al proyecto de pliego como al pliego definitivo fueron objeto de revisión y análisis, aceptar esta solicitud se constituye en una grave afectación para la entidad estatal en cuanto a la planeación en la adquisición del producto necesario para la operación de las aeronaves y por tanto en la optimización del presupuesto de la nación asignado a esta Dirección, en este sentido el contenido de la norma puede ser interpretativo por las partes entendiéndose que la **definición entre las partes** mencionado el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, pueda enmarcarse como la responsabilidad compartida y equitativa, con la aplicación de los principios de igualdad y transparencia, se ha propuesto un 50-50 en la distribución de los costos adicionales. En consecuencia se solicita a los oferentes a hacer el mejor esfuerzo y las gestiones necesarias con el fin de atender los requerimientos de la Policía Nacional con producto nacional y de la misma refinería proyectada en la presentación de la oferta, contribuyendo así con las dos partes a no incurrir en gastos adicionales, sin embargo la Policía Nacional – Dirección de Antinarcoáticos, atendiendo a la solicitud reiterada de los posibles oferentes y salvaguardando el normal desarrollo del presente proceso, modifica el contenido del Ítem; asumiendo el 70% de los costos adicionales en caso que el proveedor no pueda atender los requerimientos de la Policía Nacional con producto nacional y de la misma refinería proyectada en la presentación de la oferta.

**OBSERVACIÓN 12:**

Item 11.7. Se reitera la solicitud de eliminar el requerimiento de incluir el margen total en las observaciones de la factura ya que entendemos la necesidad del área financiera y esta se puede suplir con la información enviada diariamente en el informe de consumos que incluye el margen por galón y el margen total, por lo cual solicitamos no sea obligatorio informarlo en cada factura. Ya que inferimos que esta solicitud es para realizar el cálculo de la base de rete ICA sin embargo el deber de retener lo correcto es del Agente retenedor basado en su información. Si dicho cálculo es mal informado en la factura teniendo en cuenta el alto grado de manualidad que requiere, la Policía Nacional podría incurrir en un riesgo de generar una retención de ICA errada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 NO SE ACEPTA:** En atención a la Observación la Dirección de Antinarcoáticos se permite ratificar que sin apartarse de lo normativo en materia de impuestos donde no es un requisito de la factura, la misma permite en el campo observaciones dar detalles de información relevante, que para este caso se constituye en un requisito del Grupo Financiero de la Dirección de Antinarcoáticos, y por tanto una condición técnica de la institución para suplir la necesidad del servicio, se invita al proveedor a contribuir de buena forma al cumplimiento de dicho requisito.

**OBSERVACIÓN 13:**

Respecto al reporte del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, solicitamos aceptar como soporte de dicho registro, anexar a la oferta un documento mediante el cual se explica el antecedente del reporte y el estado actual de la gestión realizada en caso de ni encontrarse el proveedor aun a paz y salvo con dicho reporte.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13 SE ACEPTA:** En atención a la observación la Dirección de Antinarcoáticos considerando la posibilidad de que los posibles oferentes puedan encontrarse en procesos sancionatorios por parte de las autoridades ambientales las cuales aún no se hayan definido plenamente mediante fallo definitivo en todas las instancias posibles; salvaguardando el principio de pluralidad considera no excluyente este requisito en el presente proceso que busca satisfacer la necesidad de contar con el suministro de combustible de aviación. Anexando además todos los documentos que soporten el estado actual del proceso sancionatorio.

ÍTEM	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
------	------------------------	--------	-----------

1	El proponente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, en caso de tener registros deberá entregar documento firmado por el representante legal de la empresa informado a esta administración el estado del proceso las acciones adelantadas frente a presuntas infracciones reportadas.		
---	---	--	--

**OBSERVACIÓN 14:**

Solicitamos incluir la siguiente obligación: Asumir la responsabilidad de los daños ocasionados por causas atribuidas a la entidad, sobre las instalaciones, bienes o equipos del contratista o, instalaciones de los aeropuertos o helipuertos donde se presta el servicio, que sean producto del desarrollo del objeto del contrato. Siempre y cuando se demuestre que hubo culpa de la entidad o su personal.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No 14 NO PROCEDE**

En atención a la presente solicitud esta Dirección no la acoge en el entendido que la única responsabilidad es de quien está suministrando el servicio contratado, en este caso la Policía Nacional, su única responsabilidad es recibir el servicio.

**OBSERVACIÓN 15:**

Reiteramos la necesidad de incluir en la minuta del contrato la siguiente obligación respecto de la responsabilidad que tiene la entidad contratante respecto de los impuestos que deben estar a su cargo.

Solicitamos incluir lo siguiente: "Cada parte será responsable del cumplimiento de la obligación tributaria de conformidad con la ley aplicable vigente"

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15 NO PROCEDE**

En atención a la presente solicitud esta Dirección no la acoge en el entendido que los precios que presenta esta entidad, son considerados con los gravámenes a que haya lugar, en tal sentido, al momento de hacer su ofrecimiento como profesionales del comercio, de acuerdo al artículo 10 del código de comercio, debe tener en cuenta todos los costos en los cuales puede incurrir para la ejecución del contrato a celebrar.

**OBSERVACIÓN 16:**

Entendemos que la operación de la Policía Nacional es dinámica; sin embargo reiteramos la necesidad de contar con la información del consumo estimado por punto y producto para dar cumplimiento a la obligación de abastecimiento continuo. Teniendo en cuenta que la nominación es una obligación que tiene el Distribuidor Mayorista con el Refinador/ Productor/Importador actual Ecopetrol. Dicho lo anterior solicitamos nuevamente que la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos envíe al proveedor el volumen estimado a consumir en el mes, con 65 días de anticipación.

**RESPUESTA OBSERVACION No 16. NO SE ACEPTA** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, ratifica que no es posible suministrar esta información considerando que el desarrollo de las operaciones de la aviación de estado son dinámicas además no son planeadas con tanta anticipación y están sujetas a las necesidades del servicio. Por tanto se recuerda al proveedor que la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos con el presente contrato busca satisfacer una necesidad de disponibilidad permanente del combustible de aviación que permita mediante la cobertura el despliegue operacional a nivel nacional.

**OBSERVACIÓN 17:**

Dado que se exige que se envíe diariamente el informe con el detalle de los suministros y el control del saldo del contrato, solicitamos incluir la obligación de la Policía Nacional de contribuir y colaborar en el control del saldo del contrato para evitar que se exceda el valor del presupuesto asignado.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 17. SE ACLARA** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través del Área de Aviación Policial se permite aclarar que dado que la información de consumo es generada en los aeropuertos del proveedor es responsabilidad exclusiva tanto suministrar información verídica, como ejecutar los controles necesarios; la función de control del supervisor del contrato se ejecuta sobre la información suministrada por el proveedor y siempre procurando la correcta ejecución de contrato regulada internamente por la Policía Nacional mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante resolución 03049 del 2014.

#### **OBSERVACIÓN 18:**

Solicitamos establecer en la minuta del contrato una cláusula sobre Habeas Data, en los siguientes términos: "De conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia de Privacidad de Datos Personal, las partes se garantizan que toda la información que envíen o compartan sobre datos personales de sus empleados y/o contratistas será información corporativa y que los datos de terceros fueron obtenidos con el consentimiento previo de su titular, no existiendo vulneración de las disposiciones sobre protección del derecho de habeas data.

Loa anterior teniendo en cuenta que esta cláusula es diferente de la cláusula de confidencialidad.

**RESPUESTA ONSERVACIÓN No 18 ACLARA:** La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a la presente solicitud aclara a los interesados que frente a esto se tiene establecido el formato de acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte del proceso y es suscrita al presentar la oferta, donde se compromete a brindar confidencialidad frente a cualquier tipo de información de la cual se tenga conocimiento.

#### **OBSERVACIÓN 19:**

Solicitamos incluir en la fórmula de precios final el Ítem II=Ingreso al importador, teniendo en cuenta que es parte de la publicación de precios de Ecopetrol y generalmente esta tarifa es diferente a la del IP= Ingreso al productor.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 19. SE ACEPTA** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través del Área de Aviación Policial se permite aceptar la solicitud del posible oferente relacionando la abreviatura IPI: Ingreso al productor Importado en el ítem 10.

#### **OBSERVACIÓN 20:**

Solicitamos incluir en este numeral también el flete de externación así: 8- Flete de Internación / Externación = FI / FE (cuando aplique)

**RESPUESTA OBSERVACION No. 20. SE ACEPTA** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través del Área de Aviación Policial se permite aceptar la solicitud del posible oferente relacionando las abreviaturas FI: flete de internación y FE: flete de externación en el ítem 10.

#### **OBSERVACIÓN 21:**

Formula Precios: Teniendo en cuenta lo indicado COSTO ADICIONAL, COMBUSTIBLE IMPORTADO, COMBUSTIBLE PONDERADO. Solicitamos nos aclaren si la fórmula de precio de liquidación precios final permite ponderar el IP y el poliducto. Teniendo en cuenta el siguiente párrafo:

COSTO ADICIONAL, COMBUSTIBLE IMPORTADO, COMBUSTIBLE PONDERADO: para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, en estos casos cuando se presente flete por el transporte terrestre para la internación / externación del

producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor debe asumir el 50% restante.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 21. SE ACLARA** La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través del Área de Aviación Policial se permite aclarar que siempre y cuando el posible oferente y futuro contratista presente las certificaciones correspondientes se procederá a aceptar las ponderaciones transmitidas por el productor al mayorista.

En consecuencia con las observaciones presentadas se solicita realizar adenda a él ítem 10 con el fin de dar plena claridad de la formula de liquidación del precio de combustible así:

**10.1 COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

- 1-Ingreso al Productor: IP
- 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA
- 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT)
- 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM
- 5- Margen de Comercialización: MC
- 6- Impuesto al carbono: IC
- 7- Precio Final: PF

A GRANEL:  $(IP*TRM)+(((IP*TRM)+MC+IC+FI(\text{si aplica}))*IVA)+TI+MC+IC=PF$   
AL ALA=  $((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF$

**10.2 GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:

A GRANEL=  $IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF$   
A ALA=  $IP+IVA+MC=PF$

**NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre:  $((IP*TRM)+MC+IC+Flete\ de\ internacion\ (si\ aplica))$ ; sumado a la formula principal.

**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 30% restante.

CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional

**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien.

**NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)

**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborad mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.

**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.

**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo.

Dado en Bogotá a los,



Coronel **EDGAR CÁRDENAS VESGA**  
Director de Antinarcóticos

Elaboró: IT. Fermín Romero Esquivel GUCON  
IT. Deivis Sair Gómez Gómez GUCON  
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD  
CT. Sergio Andrés García Bermúdez ARAFI  
TC. Ricardo Andrés Conde Martínez ARAVI  
CR. Oscar Mauricio Rico Guzmán SURAN  
Ubicación: Mis documentos - 2023 - Subastas

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM  
Teléfonos 5159750 EXT: 31156  
[diran.arafi-gucon@policia.gov.co](mailto:diran.arafi-gucon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**